



**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR WALBERTO ISAAC HERNANDEZ PADILLA CONTRA ACEITES COMESTIBLES DEL SINÚ (ACOSINU S.AS).
RADICADO: 23-001-31-05-005-2021-00257**

SECRETARÍA. Montería, febrero 03/2022.

Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente el escrito de subsanación presentada por la demandada. Provea.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA. TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Vista la nota que secretarial, antecede subsanación radicada por el apoderado judicial de ACOSINÚ S.A, ante la inadmisión que en fecha 24 de noviembre de 2021 hiciera el despacho, a quien se le concedió el término de cinco (05) días a fin de subsanar las falencias indicadas, so pena de tener por cierto los hechos 1, 4, 5 y 13.

Al revisar el escrito presentado el 6 de diciembre de 2021 y la fecha del estado en que fue publicada la inadmisión (**160 del 25 de noviembre de 2021**), resulta diáfana su extemporaneidad, por lo que se tendrá por contestada la demanda, pero, se tendrá como probados los hechos 1, 4, 5 y 13.

Finalmente, como quiera que se culminó el trámite de notificaciones y contestaciones, sin que la parte actora haya reformado la demanda, se fijará el **28 de marzo de 2022 a las 09:00 de la mañana**, como fecha y hora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, la cual se celebrará de manera virtual y a través de la plataforma **LIFESIZE**, atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos **PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020**.

Conforme a lo anterior, **RESUELVE:**

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda y como probados los hechos 1, 4, 5 y 13, según lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y SS, seguidamente la de trámite y juzgamiento, artículo 80 del C.P.T.y SS el día **28 de marzo de 2022 a las 09:00 de la mañana**, en la que se evacuaran las pruebas testimoniales y demás solicitadas.

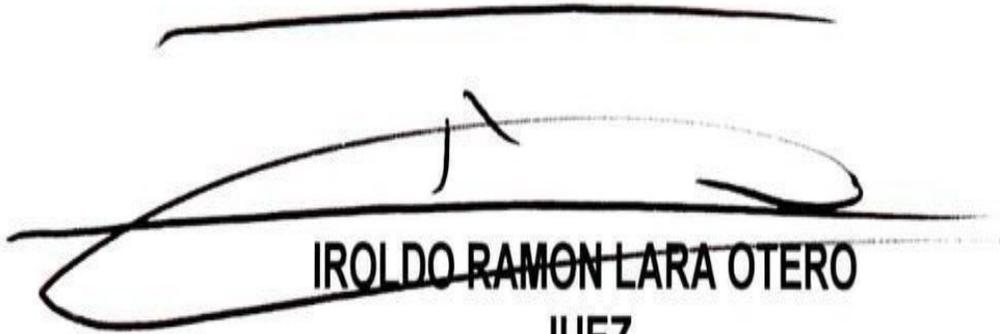


TERCERO: Se advierte a las partes, testigos y demás intervinientes, que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los **Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020**, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **TEAMS de Microsoft**, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet

CUARTO: Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado, parte procesal y testigos, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

QUINTO: Las partes, es decir, el demandante y representante legal, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLD RAMON LARA OTERO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia